

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 650.

El Sr. Director General del Tesoro público con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

Para evitar en lo sucesivo las consultas que dirigen á esta Direccion con bastante frecuencia varios Intendentes acerca del sueldo que debe abonarse á los Jueces y Promotores nombrados en Comision ó interinamente por el Gobierno y por las Juntas Gubernativas de las Audiencias, he acordado que en adelante se lleven á efecto las reglas siguientes.

1.º A ningun Juez ni Promotor Fiscal nombrado por el Gobierno se le abonará cantidad alguna sin que expresamente se determine en la Real orden de su nombramiento ó con posterioridad á este, con arreglo á lo prevenido por el artículo 2.º de los adicionales al presupuesto de Gracia y Justicia.

2.º Igual orden se seguirá con los elegidos para dichos cargos por la Junta Gubernativa de la Audiencia hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

3.º Con arreglo al artículo 3.º de la Real orden de 26 de Noviembre de 1844, que esta Direccion circuló á V. S. en 10 del siguiente mes, los Regentes de las Audiencias deben dar cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia con toda puntualidad de los nombramientos de dicha clase por cuya razón no dará V. S. curso á nin-

guna instancia en que se pida la declaracion de sueldo, pues esta deberán solicitarla los interesados por conducto del espresado Regente cuando se retrase la aprobacion de su nombramiento.

4.º Con el objeto de que estas medidas sean conocidas de todos los Jueces y Promotores de esa provincia, se servirá V. S. hacerlo saber del modo que juzgue mas conveniente.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Sres. Jueces y Promotores Fiscales de esta provincia. Córdoba 25 de Junio de 1846.—Faustino de Balboa.

Circular núm. 651.

La Direccion General de Contribuciones Indirectas, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual ha comunicado á la Direccion la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península, proponiendo el modo de evitar los perjuicios que pueden resultar á los pueblos de que en la época de verificarse las subastas de los derechos de consumos que corresponden al Tesoro público, no puedan comprenderse tambien los arbitrios ó recar-

gos sobre las especies sujetas á aquellos derechos para atenciones locales, por no hallarse aprobado el modo de cubrir los respectivos presupuestos municipales. Enterada S. M., así como de lo expuesto por V. S. en 16 de Mayo último; de acuerdo en un todo con lo manifestado por el citado Ministerio, se ha dignado resolver que en las subastas que se verifiquen por las Oficinas de Hacienda de los derechos de las especies sujetas al de consumos, se añada á las condiciones prevenidas en el Real Decreto de 23 de Mayo del año próximo pasado, la de que «los rematantes» de los expresados derechos, cuyo producto debe ingresar en el Tesoro, se hagan tambien cargo en cualquier tiempo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo, entregando á este la parte proporcional al tiempo y á la cuota del arbitrio destinado para objetos locales en la forma prescrita en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.» De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes

Y la traslado á V. S. para su esacto cumplimiento, sirviéndose darla la conveniente publicidad á fin de que le tenga tambien por parte de los Ayuntamientos en las subastas de los derechos de consumos, y avisando del recibo.

Lo que traslado á VV. para que tenga el debido cumplimiento por su parte.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 25 de Junio de 1846.—Faustino de Balboa.— Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Dirección general de la Caja Nacional de Amortización.

Circular núm. 652.

Para que pueda llevarse á efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 30 de este mes, segun se anuncio en la Gaceta del dia 10; la Direccion ha dispuesto que los Lunes, Martes, Miercoles y Jueves de cada semana, que no fueren festivos, se satisfagan los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó exceda de 1,000 rs. vn., desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde y desde esta hora á las 2, los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones deben presentarse con sus correspondientes facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de su Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma arriba señalados y hasta la una del dia; y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sabados no habrá pago por ser dias de arqueo.

Madrid 22 de Junio de 1846.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 653.

D. Francisco de Paula Garrido, Alcalde Constitucional Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznajar, &c.

Por el presente hago saber á todos los vecinos de esta villa y su término, que concluido el repartimiento del impuesto de consumo respectivo á esta villa, y á los 16 meses contados desde 1.º de Enero del año actual á fin de Abril del venidero de 1847, ha acordado la corporacion municipal, se ponga de manifiesto en la Secretaria de la misma, por el término de 8 dias, para que dentro de ellos hagan los contribuyentes las reclamaciones en el caso de conceptuarse agraviados; pues pasados no se dará audiencia á sus instancias, y les parará el perjuicio que haya lugar. Iznajar 23 de Junio de 1846.—Francisco de Paula Garrido.

VARIEDADES.

ECONOMIA RURAL.

DE LA ALTERNATIVA DE COSECHAS.

(CONTINUACION.)

En climas menos favorecidos por la naturaleza, y en campos de secano, se pueden y deben obtener frecuentemente dos cosechas anuales. Entre el centeno ó la cebada se siembran á la primavera nabos ó zanahorias: recogido el grano, se arranca cuidadosamente el rastrojo por mugeres ó muchachos, dejándolo caer allí mismo, con lo cual no se pierde ese abono, y se mulla la tierra. Antes de las heladas se sacan los nabos ó zanahorias, y hé aqui una segunda cosecha con poco trabajo, y con beneficio para el campo.—Otras veces se echan inmediatamente despues de la siega, rábanos, nabos, maiz temprano, coles, judías, y otras plantas que ocupan la tierra poco tiempo, ó bien las que sirven para forraje, dando su producto en el intermedio hasta la siembra de otoño, ya en es-

tado perfecto, ya cuando menos en el de segarse para abono.—Y otras veces se ponen en un mismo campo semillas diferentes, ó simultáneamente, ó unas despues de otras, de modo que den variadas y sucesivas cosechas. Esta practica es utilisima: las legumbres entre las cereales; las judias y guisantes entre el maiz; el lino con zanahorias, nabos, colzas, y escarola, la patata en filas alternadas con coles, judias, y remolachas: estas y otras combinaciones semejantes son medios eficaces de sacar el mayor partido posible del terreno, y en realidad de multiplicar las cosechas, porque, ya se sostienen unas plantas á otras, ya se resguardan; y como no se cojen al mismo tiempo, las primeras van dejando mayor campo á las últimas cuando mas lo necesitan para estenderse y madurar.

Finalmente, en la eleccion de la alternativa de cosechas, que mas convengan al suelo, al clima, y á todas las circunstancias locales, debe el labrador tirar á disminuir en cuanto pueda la necesidad de estiércoles y labores. Esta máxima que encierra una economía de tiempo y de capital, viene á ser el resultado de todas las reglas anteriormente dadas.

Sería temeridad empeñarse en cultivar, por ejemplo, el trigo en todas las localidades; y por lo mismo la habilidad del labrador está en saber dar á cada terreno lo que sin violencia puede llevar. Hay parajes aguanosos, en que trae cuenta formar verdaderos pantanos para los tiempos de lluvias, quedando el suelo abonado y cultivable en la estacion de la seca. Otros hay tambien muy húmedos, en que los plantíos de árboles llegan á fuerza de soltar hojas, á dar elevacion á la capa de la tierra vegetal convirtiéndose en sobresaliente campo al que antes de nada servia.—La retama, el tojo, y la aliaga, que ya otras veces hemos preconizado, tienen muy buena colocacion en esos terrenos miserables é infecundos que desaniman y espantan al labrador, contribuyendo poderosamente á mejorarlos y hacerlos fértiles con el tiempo.

Pero el principal destino de los campos de mal aspecto, de los que producen poco, es el de convertirse en prados. Los prados, no nos cansaremos de repetirlo, son la única base sólida de toda buena labranza. Cuando esquilmando el suelo con las cosechas de trigo, cebada ó centeno, se abandona á sí mismo por larga temporada, salen espontáneamente algunas gramíneas vivazes que dan pasta para los animales. En ciertos países se acostumbra desparramarle estiércol para favorecer y estimular esta vejetacion, y despues de algunos años se rompe de nuevo el campo para la siembra de cereales, abonándolo otra vez con estiércol cuando se le nota muy esquilmando. Esta practica es un término medio entre los prados naturales y los artificiales, y merece la atencion de los hacendados que posean ganados en abundancia.

Sin embargo, tanto en este sistema, como

en el de los prados formados únicamente por la naturaleza y nunca roturados, se toca el inconveniente de que á vueltas de las plantas útiles nacen las perjudiciales, consiguiendo estas á veces apoderarse del terreno, y hacerlo casi enteramente inútil. Si por otra parte se considera cuán corto es el trabajo que exige la preparacion de los prados artificiales, su siembra y cuidado, cuanto es su rendimiento, y cuantos los provechos que traen, será imposible dejar de dolerse del poco caso que se les hace en la mayor parte de nuestras provincias. Por eso hay tanto atraso en nuestra agricultura.

Para recojer buen forraje, es preciso sembrarlo. De otro modo, y dejándolo á la casualidad, se segarian plantas malas con buenas, maduras con verdes, y el resultado seria muy desventajoso. Las buenas legumbres, el buen trebol, la buena alfalfa, la buena esparceta, el alforjon, las poas, y tantas otras, sobre rendir excelentes cosechas, y aprovechar campos medianos y miserables, les dan tan excelente preparacion, que se han visto magníficas siembras de trigo en donde antes no podia cojerse mas que desmedrado centeno.

Terminaremos este artículo contando, como demostracion y ejemplo, un caso ocurrido en 1783 á un cultivador francés llamado Mr. Delay d'Agner, en la poco fértil llanura de Bayanaune, departamento de la Isera. Habia comprado una hacienda de 146 fanegas castellanas, y solo con el establecimiento de prados artificiales triplicó en pocos años sus cosechas de granos.

Tenia 140 fanegas de tierras de labor, y 6 de prados naturales de regadío de primera calidad, que con otro pedazo sembrado de alfalfa y trebol, apenas bastaban para mantener seis mulas con que se hacia la labranza. Lo primero que hizo fue vender la parte de prado, con no poca risa de sus vecinos, que le decian que una finca sin prados de regadío era un cuerpo sin alma. Mas él les respondió que al vender sus prados se proponia triplicar el número de sus bestias de labor, y ademas mantener 20 vacas de leche.

Dejó que hablasen y se riesen, y aun vendió otras 51 1/2 fanegas de tierra labrantía que creyó no hacerle falta, quedándose por junto con 881/2 fanegas, y sin prados naturales. Sembró sucesivamente de alfalfa y trebol la finca por quintas partes, y á los seis años ya tenia con desahogo 18 vacas de leche. Y en hazas alternadas echaba 147 1/2 fanegas de sembradura de trigo y cebada, y cogia 1,051 fanegas de sobresaliente calidad. Su antecesor jamás habia obtenido con sus prados de riego y con la finca entera, arriba de 620 fanegas de grano.

A vista de tales resultados cesaron las hablillas de los vecinos, que ya entonces conocieron que tanto vale la tierra cuanto vale el hombre.

Las tierras no deben conocer las huelgas ó barbechos. Las cortas ventajas de dejarlas descansar, estan muy sobrepujadas por sus inconvenientes. Si se esquilman con un cultivo, otro consecutivo y variado las abona, y las limpia de malas yerbas.

Cultivadas constantemente en lugar de á año y vez, deben dar doblado producto, ó lo que es lo mismo, se duplica por este medio el terreno laborable de España, con el consiguiente aumento de la riqueza particular y pública.—Se nos objetará que á qué fin acrecentar las cosechas, si aun ahora está esa Castilla ahogada de trigos, y en ese Aragon hay á veces que derramar los vinos para encubar los nuevos. En verdad que sería poco acertado doblar los productos en donde ya rebosan y no tienen salida; pero cabalmente nuestros consejos tienden á todo lo contrario, á variar las cosechas, á criar ganados, á ensanchar la poblacion, y á multiplicar los propios consumos, creando ramos desconocidos de industria.—También se nos dirá que en las grandes haciendas, sobradas de terreno y difíciles de atender, al barbecho es un recurso y como un desahogo para el propietario y una necesidad en donde los brazos son poco abundantes. A lo cual responderemos que en fincas estensas y desproporcionadas, lo que hay que hacer es, ó tener capitales y medios de cultivarla competentemente, ó bien vender ó dar á censo lo que sobrare, con lo cual la poblacion que hoy es escasa se hará mañana numerosa. El disculparse del mal cultivo con lo mucho que se tiene que cultivar, es un absurdo entre gente industriosa y trabajadora. La reforma de nuestro sistema agrícola, especialmente en las provincias del mediodía, no ha de ser instantánea sino progresiva: la necesidad la empezará, la ilustracion la irá acelerando.

Ni en las grandes ni en las pequeñas fincas es bien hecho el entregarse á un solo cultivo. Si un año se malogra, queda mal parado el labrador; y si al contrario se da mucho fruto de modo que sea general la abundancia, viene á tocar un resultado no menos fatal, porque los precios bajan en su perjuicio. La alternativa de cosechas evita uno y otro extremo: ni fia la suerte de las familias á una sola siembra que puede fallar, ni amontona productos que se dañen con la concurrencia.

Tampoco le decimos al labrador que un año ponga toda su hacienda de trigo, zanahorias, otro de coles, otro de trébol, otro de nabos, ni otro de patatas. ¿Qué habia de hacerse el año que le tocase, con tanta zanañoria, ni con tanta col? Lo que le conviene es, dividir su campo ó campos en tres, cuatro, cinco ó mas hazas, fajas, ó eras, y en cada una sembrar distinta planta, y en cantidad proporcionada al producto que espere de ella, ó uso á que la destine, ya para alimentos de animales, ya para abono ya para un poco de todo. Asi irán turnando por las ha-

zas los diversos cultivos que traigan cuenta y sean adecuados á cada localidad. Porque claro está que nunca han de admitirse plantas que no den su lucro y provecho por un estilo ó por otro, ni tampoco ha de intentarse que un terreno lleve por fuerza cosechas que repugnan á su naturaleza, temperamento, y disposiciones.

(Se continuará.)

AVISO INTERESANTE.

En esta Ciudad calle del Liceo núm. 4, se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquín de Martos de esta vecindad, ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas exactos y adelantados, incluso el agrafómetro que estan esceleate y fecundo en ventajas como ignorado hasta el dia; asimismo comprend. con la posible exactitud, la mensura del horno de carbon y almiar de paja: y algunas nociones de agricultura su precio 60 reales el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigira por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por loss egundos.

El ser éste tratado indudablemente el primero en su linea, y el deber su composicion á un profesor afeccionado por una dilatada experiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director enseña su profesion con la estension conveniente y en el corto espacio de tiempo de dos años, á precios convencionales. También tiene de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

VENTA.

Quien quisiere comprar una casa núm. 12 situada en esta ciudad frente de la puerta principal de la Iglesia parroquial de S. Miguel, podrá avistarse con D. Antonio Barroso, casa núm. 6 calle del Cavildo viejo, encargado en su enagenacion.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.